



Riohacha D. T. C., 17 de noviembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandada:	NERLIS AIDETH GARCIA FLOREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00252-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva contra NERLIS AIDETH GARCIA FLOREZ, de la cual, por reunir los requisitos exigibles para su admisión se libró mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, la apoderada judicial de la parte demandante procedió a realizar notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P., es decir, a través de correo certificado, enviada con éxito como se desprende de la certificación emitida por la empresa ESM LOGISTICAS S.A.S., no obstante, este despacho no evidencia el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, por ende, no es de recibo la solicitud de seguir adelante con la ejecución teniendo no se ha logrado acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades procesales, el despacho negara la solicitud de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto, la apoderada de la parte demandante acredite haya realizado correctamente la notificación a la demandada con la remisión de lo demanda y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de seguir adelante con la ejecución hecha por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e873b85c15a5b50c77d9a030cb61dc4337e366efd3dc4857d1b24e443eeeb0**

Documento generado en 17/11/2022 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>